

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

609. ORDEN Nº 0706, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR CLASE B (COCHES Y VEHÍCULOS LIGEROS) DESTINADO A LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD Y LA EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante orden número 2025000706, del día 27 de mayo de 2025, ha dispuesto lo siguiente:

De acuerdo con las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR CLASE B (COCHES Y VEHÍCULOS LIGEROS) DESTINADO A LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD Y LA EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de mayo de 2025, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 33 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla VENGO EN ORDENAR la aprobación de la CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR CLASE B (COCHES Y VEHÍCULOS LIGEROS) DESTINADO A LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD Y LA EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025 a la que serán de aplicación las referidas bases, con las siguientes determinaciones:

Primero. - El coste máximo del programa asciende a la cantidad de 250.000 euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/33440/48002, del presupuesto de gastos de 2025.

Segundo. - La presente convocatoria se realizará mediante concurrencia competitiva. El único criterio de valoración será la fecha y hora de entrada en el Registro, dicho criterio se hará efectivo con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible en la misma (250.000,00 €), valorándose las solicitudes de acuerdo con las bases que rigen la presente convocatoria.

Tercero. - Pueden solicitar subvención las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en la Ciudad de Melilla, en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, acreditando a esa fecha una antigüedad de un año en el Padrón Municipal de Habitantes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Tener cumplidos entre 18 y 30 años en el momento de la presentación de la solicitud.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con la Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla a fecha de presentación de la solicitud.

Para la acreditación de tales requisitos los beneficiarios participantes deberán aportar la correspondiente documentación, (Anexo II) o bien autorizar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para que recabe de las Administraciones Públicas competentes la pertinente información, pudiéndose efectuar dicha comprobación con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención, y, en caso de detectarse incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro de la subvención otorgada.

Cuarto. - La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y que se puede obtener en la web melilla.es (se anexa modelo de solicitud).

El formulario de solicitud de ayuda (Anexo I) se acompañará de la documentación requerida en la convocatoria que figura en el Anexo II

Quinto. - El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación en el BOME de la Ciudad Autónoma de Melilla y se extenderá hasta el día 16 de septiembre de 2025, inclusive.

Sexto. Las solicitudes se presentarán a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Política

Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sita en Calle Querol nº 7 y Calle Marqués de los Vélez 25, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. - Corresponde a la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de órgano colegiado designado para ello, la instrucción del procedimiento, la